



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-636-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

Referencia: Expediente N° 1.769.131/17

VISTO el Expediente N° 1.769.131/17 del Registro del MINISTERIO PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2018, celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, la empresa ACCENTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y ACCENTURE SERVICE CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 350/351 de autos; y el Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2018, celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa HEWLETT PACKARD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 352/353 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004),

Que a través de los mismos se pacta una metodología de jornada de trabajo en los términos allí previstos.

Que en el marco de las presentes actuaciones, se suscribió un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, articulado con el 130/75, homologado por Disposición N° DI-2017-100-APN-SSRL#MT.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2018, celebrado entre el

SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, la empresa ACCENTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y ACCENTURE SERVICE CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 350/351 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°: Declárase homologado el Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2018, celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa HEWLETT PACKARD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 352/353 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 350/351 y 352/353 respectivamente, del Expediente N° 1.769.131/17.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018.12.12 20:00:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.12.12 20:00:56 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.769.131/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 636/18 (RESOL-2018-636-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 350/351 y 352/353 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **431/19 y 432/19** Respectivamente.-